

Sr. Rector Magfco.
Dignísimas autoridades académicas
Queridos amigos de la Comunidad Universitaria
Señoras y Señores:

Cuando se recibe una distinción de esta naturaleza viene uno obligado, en pos de la coherencia consigo mismo, a hacerse ciertas preguntas respecto del verdadero alcance de los méritos propios. Eso o acogerse a un prudente silencio que, dicho sea de paso, es lo que se estila en estos casos. No descubro nada nuevo al decir que al comparecer ante el tribunal de los merecimientos muchos acudimos con diligente júbilo, persuadidos de estar en posesión de un derecho preferente. Creo, sin embargo, que no es este mi caso. Al menos no lo es del todo.

Lo primero que en estos momentos debo decir es que me siento un tanto abrumado por la deuda de gratitud que contraigo con esta Universidad que, durante casi dos décadas, también fue la mía. Una Universidad cuyo prestigio se obstina en crecer en la misma medida en que la insensibilidad y el anonadamiento se abaten sobre la sociedad española. Estoy hablando de una Universidad que, como todo el mundo sabe, ha sido distinguida recientemente desde las Instituciones Europeas con la muy apreciada, tanto como disputada, calificación de "Campus de Excelencia".

Hago, pues, patente mi expreso reconocimiento a quienes de uno u otro modo y desde distintas instancias han hecho posible mi presencia hoy ante ustedes. En primer lugar a su Rector Magfco. Prof. Roldán Nogueras, desde el principio entusiasta defensor de mi propuesta como Doctor "honoris causa". De modo muy especial agradezco, tanto la iniciativa como el empeño puesto en defenderla, por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura, mi colega el Prof. Torres Aguilar. En segundo lugar quiero rendir homenaje al buen hacer que, desde la Facultad de Derecho, ha llevado a cabo el Prof. Pino Abad, indulgente objetor de mi candidatura. Agradecimiento que hago extensivo a quienes desde la propia Facultad secundaron la propuesta impulsándola con su voto desde la Junta de Centro.

Y puesto que de agradecimientos trato, no puedo olvidar a mis tres hijos, Palmy, Alfonso y Elena quienes, a pesar de la distancia y las inevitables obligaciones, han querido acompañarme en tan feliz ocasión. Pero ante todo quiero ofrecer mi particular homenaje a la persona a quien más debo: mi mujer. A su infinita paciencia, sus constantes sacrificios y sus

elocuentes silencios dedico los preciados frutos de la que ya es para mí inolvidable tarde cordobesa.

A cambio de la generosidad que ustedes hoy me demuestran, por mi parte voy a confesarles algo que el paso de los años ha erigido en una de mis más firmes convicciones, y es que uno no es de donde nace, sino de donde le permiten hacerse. Esta Universidad y su Facultad de Derecho me ofrecieron tal vez lo más importante justo en el momento en que más lo requería: la posibilidad de poner a prueba mis aptitudes en el ámbito académico. Aún así, faltaría a la verdad si omitiera que no faltaron en los primeros años ni súbitos desánimos ni tampoco esporádicas manifestaciones de rebeldía. En mi defensa debo argumentar, sin embargo, que tenía mis razones para ello.

Como sabrán todos ustedes, nada aprecia más el investigador que el inalterado discurrir del silencio y la circunspección. No me opongo a que una itinerante vivencia académica -como es mi caso- pueda significar un vigoroso estímulo, incluso una vibrante experiencia para espíritus manifiestamente inquietos. Sin embargo, estoy seguro que amenaza ser una procelosa aventura para quienes solo podemos enfrentar a la caprichosa realidad de la vida un claudicante optimismo.

No trato con esto de formular una simple conjetura, sin otro atractivo que lo que pueda tener de pintoresca. Como muchos de ustedes saben, viví con explicable júbilo la excitante experiencia de partir de cero en mi primer destino extremeño. Más tarde volví a encarar la misma situación aquí, en la recién creada Facultad de Derecho de Córdoba. Pasados bastantes años las inescrutables contingencias administrativas que, de forma inapelable, rigen nuestro destino académico me colocaron, una vez más, ante idéntica coyuntura. Esta vez en la recién inaugurada Universidad Pablo de Olavide. No les sorprenda que les confiese que en esta ocasión me hallaba ya aquejado de una comprensible perplejidad ante la tenaz recurrencia de tan singular fenómeno.

No obstante, la perspectiva que proporciona el correr del tiempo me ha persuadido de algo que ya sospechaba. El inevitable desafío que suele llevar consigo todo enfrentamiento con situaciones en parte nuevas obró en mí un efecto tan insospechado como estimulante. Por una parte, me puso a resguardo de una peligrosa tendencia al inmovilismo. Por otra, eliminó el riesgo, siempre al acecho, de caer en esa atrofia de los sentidos que es la autocomplacencia, deleznable sentimiento que, como se sabe, vemos azotar de manera inmisericorde a algunos de nuestros colegas.

Aquí conocí nuevos compañeros. Muchos fueron solo transeúntes de tan fugaz presencia entre nosotros que de ellos solo conservo un vago recuerdo. Aquí surgieron también -¡después de 10 años de Catedrático!- mis primeros y únicos queridos discípulos. Con su ilusión y su esfuerzo contribuyeron a animar un Departamento que hasta entonces de ello solo había podido exhibir el nombre. Un lugar casi deshabitado, sumido en la angustiosa actividad que originaba a su resignado titular una desmesurada carga de trabajo. Ellos confiaron en mí, sin vacilar hicieron suyos mis proyectos e inquietudes y, lo que es más importante, aprendieron pronto el valor del esfuerzo.

No siempre resulta acertado comparar situaciones a la vez diversas y distantes en el tiempo. Pero también es comprensible -en ocasiones como la presente- ceder a la tentación de evocar a personas que, a pesar de ser unánimemente celebradas, sin embargo, tuvieron la desgracia de vivir situaciones bien diferentes a ésta. Recordaré el paradigma representado por nuestro Miguel de Cervantes.

En el Madrid de 1615, ante un grupo de admiradores franceses vivamente interesados tanto por su persona como por su posición social, el censor de la segunda parte del *Ingenioso hidalgo* se sintió obligado a manifestarles lo único que de él conocía, que era "*viejo, soldado, hidalgo y pobre*". Nada más, pero también nada menos. Sin embargo, esto no es algo que deba sorprendernos. Sobre todo habitando un país que históricamente ha demostrado con creces ser modélico en ignorar e incluso en sacrificar a sus mejores hijos.

Señor Rector, Dignísimas autoridades académicas. No pretendo que este último inciso se interprete como un mero divertimento del espíritu. No suelo jugar con sentimientos propios ni ajenos, ni mucho menos con las lecciones de la Historia. Con mis últimas palabras solo persigo una cosa: enaltecer aquí y ahora la importancia de este solemne acto en sí mismo, con independencia de aquellos valores que pudieran concurrir en mi persona. Eso y proclamar abiertamente ante ustedes que me siento emocionado y profundamente agradecido por el alto honor que hoy se me dispensa.

VICIOS DEL SISTEMA JUDICIAL INDIANO: DE ABUSOS Y LITIGIOSIDAD.

Puesto que de la Justicia y sus órganos tratará esta disertación, permítanme comenzar arriesgando una sentencia: la administración de justicia en el virreinato de Nueva España (y en el resto de las Indias) arrastró una serie de vicios que el poder central no logró eliminar durante todo el tiempo de la presencia española en estos territorios. En un ambiente favorable para su persistencia, muchos de ellos se resistieron tenazmente a desaparecer hasta el punto de hacerse su presencia consustancial con la administración de justicia misma.

No parece discutible que el problema radicaba tanto en la condición de las personas como en la política seguida desde el gobierno central para atajar los males. En carta dirigida al rey en 1644 el obispo, virrey y visitador general de Nueva España Juan de Palafox hacía el siguiente diagnóstico de la situación con la clarividencia y contundente sutileza que le eran características:

“Estas Provincias no se arriesgan quando se hace Justicia, sino quando deja de hacerse... Y aquí, Señor, no trato de que [los magistrados] sean perfectos... sino de contenerlos en un modesto exceder, y de que ya que se contravienen las Leyes, no se rompan del todo... y V.M. pueda salir de este escrupulo contentandose con que se enfrene la relajación aunque se quede dentro de casa”.

El hecho de que estos defectos se mantuvieran durante tanto tiempo se debía a que o bien nunca existió una verdadera voluntad de hacerlos desaparecer, o bien existiendo ésta las posibilidades de lograrlo fueron escasas. En cualquier caso habrá que convenir que la calcárea adherencia de tales vicios a la administración judicial y al estilo de los tribunales, eran prácticamente inevitables si se quería mantener el sistema político en su conjunto. Digamos que el interés del estado hacía necesario el mantenimiento de una política jurisdiccional de estas características aún a costa de pagar por ello una alta cuota de desgaste e incluso de desprestigio para la propia realeza.

Este es el temprano juicio que emitía el esclarecido cronista Fernández de Oviedo sobre muchos letrados que se trasladaron a las Indias en busca de un futuro mejor poniendo en práctica los conocimientos jurídicos adquiridos en las Universidades españolas:

“Parésceme a mi que los letrados, cuyo fin fue aprender derechos, para tener oficios de justicia o abogar e ganar de comer con los litigantes, que la paz les es aborrecible e no son amigos della”.

En los “advertimientos” o recomendaciones que el virrey de Nueva España Martín Enríquez dejó a su sucesor el conde de la Coruña en 1580 ponía aquel especial énfasis en un tema sobre el que le aconsejaba estar con los ojos bien abiertos. Se trata del “pleiteismo” indígena. Atribuía el virrey saliente el éxito de tan perversa práctica, que solía tener como principales víctimas a los indios, a dos factores desgraciadamente concurrentes. Por una parte, la ignorancia y poca diligencia de los naturales (“*siempre los más perdidos y bellacos del pueblo*”, como sentenciará adustamente el franciscano Mendieta). Por otra, la sagacidad y codicia de quienes estimaba sus principales promotores, los mestizos.

Según el virrey, lo más censurable de la conducta de estos taimados incitadores era que su osadía no paraba en animarlos a pleitear por cualquier cosa aunque fuese disparatada. Incluso llegaban a financiar ellos mismos el inicio de pleitos inútiles y abocados al fracaso para después resarcirse ampliamente con las escasas pertenencias de los incautos.

Una década más tarde el virrey marqués de Villamanrique advertirá a su sucesor en el cargo Luís de Velasco II que “*hay en México muchas personas que no viven de otra cosa sino de tratar pleitos de indios e incitarlos y levantarlos*”. Y lo curioso de un caso ya de por sí suficientemente llamativo, era que tales representaciones se producían sin que por la mente del incauto representado circulara la idea de iniciar proceso alguno, de índole civil o penal, contra alguien. Lo cual significaba que tales protectores o defensores improvisados y un tanto fantasmagóricos de los indios creaban conflictos de la nada para vivir de ellos, que era lo mismo que decir a costa de sus indefensas víctimas.

Pero no solo estos solícitos animadores de la vida forense salían beneficiados con negocio tan imaginativo y lleno de posibilidades como falta de escrúpulos. También se lucraban con igual ánimo y diligencia otras personas a quienes tales promotores prestaban, sin duda, un servicio inapreciable. Me refiero a ciertos jueces y con ellos toda la tropa de individuos vinculados de uno u otro modo a la administración judicial (relatores, abogados, secretarios, escribanos, etc., etc.)

Si las leyes aplicables en la Nueva España no eran abiertamente contradictorias, sí podían ser insuficientemente claras. Este déficit de claridad, por pequeño que fuese, podía constituir un obstáculo formidable para la seguridad jurídica de los pleiteantes. La formación del criterio judicial empezaba con la interpretación que de la ley hacían los propios jueces. En este proceso concurrían elementos muy diversos, desde los

estrictamente jurídicos a los de orden moral. El necesario recurso al parecer de los juristas podía incluso agravar la anterior falta de un criterio judicial sólido. Por su parte, los abogados con sus escritos conocidamente tendenciosos y su incoercible afán por atraer la voluntad de los jueces hacia sus pretensiones, eran también elementos activos en el confusionismo que se iba creando en la mente del juez. La consecuencia de todo ello no podía ser otra que la evidente: empeñarse en un proceso podía constituir toda una epopeya capaz de ahuyentar al más confiado.

La opinión negativa que se había ido formando, con mayor o menor acierto, sobre muchos jueces y oidores había terminado por arrastrar en confusa e imparable marea tanto a quienes verdaderamente eran merecedores de ella, como a oficiales de limpia trayectoria. En 1562 lo que más parecía preocupar al franciscano Jerónimo de Mendieta era el silencio conspiratorio de las autoridades que de forma más directa estaban relacionadas con la función judicial. De ahí que la respuesta a su propia interrogante se produjera en los siguientes términos:

“Si hablais con los corregidores... dicen que no se da medio ni remedio... Si decís al oidor de cómo se da lugar en la Audiencia a que se armen cada día tantos pleitos sin fundamento... responderos ha que S.M. manda que todos los naturales sean oídos en su Real Audiencia sobre cualquier caso y contra cualquier persona... Si preguntais al Virrey... se hace el sordo, cumple con palabras de espera... dirá que S.M. no le da más poder, que lo tiene atado a los oidores, y que ellos son muchos y él uno solo, y que así hace lo que puede y no lo que quiere...”

En más de una ocasión las autoridades gubernativo-judiciales indianas se quejan ante el Consejo de Indias por el hecho de que muchos de los que acudían a los nuevos territorios para desempeñar cargos de judicatura, lo hacían por ser “desechos” de la Justicia española. Lo cierto es que la lejanía de la metrópoli, la tradicional escasez de los salarios de los ministros y oficiales de la Justicia en general, la ignorancia en la que se desenvolvía la vida de muchos de los administrados, las ambiciones personales y el nivel de escrúpulos de los que acudían a desempeñar sus cargos en las colonias, etc., constituían factores que aún considerados aisladamente daban pie a una más que fundada sospecha sobre la futura probidad de estos individuos.

En la segunda mitad del siglo XVI el oidor Alonso de Zorita afirmaba que, según su propia experiencia en los asuntos forenses, los juicios ordinarios seguidos según el orden procesal castellano eran los menos

adecuados para ser de aplicación en los pleitos en que interviniesen indios. Su complejidad formal y la consecuente lentitud de sus trámites podían constituir un verdadero azote para los pleiteantes. No hace falta insistir en el hecho de que una Justicia lenta es siempre una Justicia cara. Lo era sin duda para los naturales, pero también lo podía ser para un buen número de españoles con escasas posibilidades de alterar en su favor la voluntad tanto de jueces como del personal subalterno.

Según Zorita muchas de las causas que movían a los indios a litigar de manera reiterada eran perfectamente resolubles sin necesidad de acudir a trámites complejos. Unos trámites que, por su propia naturaleza, exigían multiplicar los funcionarios participantes y con ellos el inevitable papeleo. En cualquier caso lo importante para el avezado oidor mexicano era

“que... no se de lugar a que en los pleitos de indios o con ellos se hagan procesos ordinarios ni haya largas, sino que sumariamente se determinen, guardando sus usos y costumbres, no siendo claramente injustos; ni se debería dar lugar a que los siguiesen ni les ayudasen procuradores ni letrados, ni solicitadores, pues todas son cosas que se pueden fácilmente averiguar...”

Es significativo que dos siglos más tarde el alcalde mayor actuante en Indias Ruíz de Villarroel insistiese en los mismos argumentos defendidos por Zorita. Juzgaba aquel que el objetivo de muchos letrados no era otro que el de sembrar la confusión tanto entre los jueces como en la parte contraria. Nada mejor, para camuflar sus verdaderos propósitos, que introducir en el proceso cualquier elemento, puramente interpretativo o de mera argucia procesal, tendente a oscurecer el panorama jurídico y desviar la atención de unos y otros del objeto principal del litigio. Y lo peor del caso era que todo este montaje procesal se hacía muchas veces con la connivencia de los propios jueces, también interesados en que el pleito no se resolviese con la celeridad requerida por las leyes.

Resulta poco menos que sobrecogedora la opinión recogida por el propio oidor Zorita de un indio principal mexicano que, a la vista de los acontecimientos que se vivían a diario en los juzgados y tribunales, sentenciaba lacónico :

“ni vosotros nos entendéis, ni nosotros os entendemos ni sabemos qué quereis”.

Opinión no menos contundente que la que en 1782 emitía el regente de la audiencia de México Herrera y Ribero de que

“la Europa y las Indias varían tanto en su gobierno, como en la distancia, y ni Dios ni la naturaleza permiten que sean una misma cosa ni se rijan de un mismo modo”.

Y es que la mentalidad de todo un colectivo vinculado de una u otra forma a la administración judicial y aferrado a la idea de que en las Indias todo lo imaginado era también posible, resultaba un problema difícil de erradicar de la conciencia de los protagonistas. Un entramado de intereses privados, bien urdidos y sólidamente entrelazados, se interponía desafiante entre los deseos reformadores de la corona y el *statu quo* instalado en tan lejanos territorios.

Por otra parte hay un hecho que merece ser destacado. El uso, no siempre adecuado, de las medidas proteccionistas hacia los indios exigidas a las autoridades novohispanas desde el poder central, produjeron indudables efectos positivos. Pero también y simultáneamente parece que tuvieron su parte negativa. Da la impresión de que en la práctica se mezclaron imprudentemente dos elementos bastante próximos entre sí pero en modo alguno iguales. Por un lado el viejo concepto jurídico de protección referido a unas personas jurídicamente calificadas de “miserables”. Por otro la idea ético-religiosa de piedad que debía ser dispensada a los elementos más débiles de la sociedad.

No se trata de una simple conjetura. En 1553 el licenciado Altamirano en carta al emperador escribe unas interesantes palabras cuyo significado no puede menos que mover a la reflexión. Para él dos cosas parecían ser tan evidentes como irreductibles a ser asimiladas entre sí. Una era la indeclinable necesidad de proteger a la parte más débil de la sociedad en el virreinato. La otra, evitar con igual empeño que esa protección, al llegar a ser excesiva, condujese a una no deseable igualdad entre dominadores y dominados.

La enseñanza que de ello se extrae no es otra que la de recordar la necesidad de mantener en lo posible la preeminencia de la Monarquía liderada por Castilla como centro político. Según Altamirano la relación entre españoles e indios debía ser una relación basada en la desigualdad. Una desigualdad no solo inevitable sino además necesaria en sociedades heterogéneas caracterizadas por la indiscutible preeminencia de una comunidad sobre otra.